gitud, 220 metros. Conductor, PiC 12/20 KV. de 3 per 50 milimetros cuadrados

metros cuadrados.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1686, de 20 de octubre; Ley 10/1686, de 18 de marzo; Decreto 1775/1687, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1839; Reglamento de Lineas Electricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1849, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capitulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de mayo de 1872.—El Delegado provincial, P. D., el

Oviedo, 20 de mayo de 1872.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria accidental, Luis Garmendia Jorrin.—1.985-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovie-do por la que se autoriza y declara la utilidad pú-blica en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nú-mero 30.294, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroelèctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Ovie-do, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidum-bre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características destinas principales con livas instalacións eléctricas. técnicas principales son las siguientes:

Cable subterraneo a 20 KV, entre los centros de transformación «H-5» y «H-4», en Gijón, Longitud, 266 metros. Conductor, PIC 12/20 KV, de 3 por 50 milimetros cuadrados.

en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 42 de noviembro de 1939; Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Pransformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministérial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso; en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de mayo de 1972—El Delegado provincial P. D. el

Oviedo, 20 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria accidental, Luis Garmendia Jorrin.—2.138-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovie-do por la que se autoriza y declara la utilidad pú-blica en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nú-mero 30.406, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroelèctrica del Cantábrico, S. A.», con demicilio en Ovie-do, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilitad pública, a los efectos de la imposición de servidum-bro de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, denominado «Avecas II», en la avenida de Castilla, 19, Gijón, de 400 KVA., 29/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de le dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuello:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1866, aprobado por Decreto 2619/1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capitulo IV del Decreto 2617/1966.

Ovicio, 25 de mayo de 1872,—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria accidental, Luis Garmendia Jorrín.—2.027 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovie-do por la que se autoriza y declara la utilidad pú-blica en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente número 30.334, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con demicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV, entre los centros de transformación «Llano Alto» y «Casa», en el casco urbano de Cijón. Conductor, PIC 12/20 KV. de 50 milimetros cuadrados.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 26 de noviembre de 1969; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:
Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 25 de mayo de 1972—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefo de la Sección de Industria accidental, Luis Garmendia forrin —2 028-D.

mendia Jorrin -2.028-D.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Soria por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que so citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria hace saber que han sido otergados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, minerai, hectáreas y terminos municipales;

«Teresa». Cuarzo y caolín. 1.752. Espeja de San Marce-

line y Fuentourmegil.
-La Romana-, Hierro, 740, Mure de Agreda, Agreda, Fuentes de Agreda y Olvega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Soria, 29 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, por de-legación, el Ingeniero Jefe de la Seccion de Minas, Julián Escudero.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ta-rragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación electrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electrica del Panades, S. A.», con domicilio en Bisbal del Panadés, Ver-daguer, 13, solicitando autorización para la instalación y decla-ración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas, cuyas ca-racterística técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1933.
Origen de la linea: Poste número 52 de la línea de Bañeras la E. T. Maniobra-Lloréns del Panadés.
Final de la linea: E. T. Mobilform.
Término municipal que afecta: Lloréns del Panadés.
Tensión de servicio: 6 Kv.
Longitud en kilómetros: 0.565.
Conductor: Aluminio-acero de 43 milímetros cuadrados de

sección.

Material de apoyos: Hormigón. Estación transformadora:

Tipo: Mamposteria. Potencia: 50 KVA. Relación transformación: 6,000/390-230 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Regiamento de Lineas Eléctricas Aereas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos

考望蒙蒙地区全洲地震,一个主动和美国山地

de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decrete 2619/1966.

Tarragona, 29 de mayo de 1972.—El Delegado previncial, José Antón Solé.—2.071-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial Valencia por la que se hace públics la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dolegación Provincial del Ministerio de Industria en Va-lencia hace saber que han sido cancelados, por haber transcu-rrido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de inves-tigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales.

Ampilación II Nueva». Caolin. 28. Sinarcas.
Santa Cecilia». Caolin. 52. Benageber.
San Alberto». Caolin. 265. Utiei.

2.132.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perimetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitude: hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trace treinta horas en esta Delegación Provincial.

Valencia, 4 de mayo de 1972.—El Delegado provincial por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Munoz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de mayo de 1972 por la que se aprue-ba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el termino municipal de San Fernando de Henares provincia de Madrid,

Ilmo. Sr. Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de San Fernando de Henares, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes so emitieron y habiendose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Beglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de San Fernando de Henares, provincia de Madrid, por la que se considera:

Vias pecuarias necesarias

«Cañada Real de la Senda Galiana».—Anchura: 75,22 metros. «Cordel del Butarrón» —Anchura: 37,61 metros. «Colada Galiana». — Anchura: 10 metros.

Vias pecuarias excesivas

«Vereda de Sedane».—Anchura: 20,89 metros, que se reduce a 12 metros, quodando un sobrante enajenable de 8,89 metros.

-Vereda Camino de Galapagar».—Anchura: 20,89 metros, que se reduce a 10 metros, quedando un sobrante enajenable de 10.86 metros.

 Vereda del Camino de Paracuellos-.—Anchura: 20,89 metros, que se reduce a 10 metros, quedando un sobrante enajenable de 10,89 metros.

«Descansadero Abrevadero». - Superficie: 90 áreas.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasifi-cación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis García Gómez Herrero, cuyo contenido se tendrá presente en todo encre los efectos. todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectades per situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fiuviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente filada al prácticarse su destindo

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletin

Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, réguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 38 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 26 de mayo de 1972 por la que se aprue-ba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el termino municipal de Añe, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pocuarias existentes en el término municipal de Añe, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiendose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración parcelaria, de 8 de noviembre de 1982, y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, y en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Juridica, ha resuelto:

Primero - Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el termino municipal de Añe, provincia de Segovia, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

Cañada de Caldillas.-Anchura, 75,22 metros

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la via pecuaria que se cita, figura en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el Boletia Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos sufialados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonia con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. cioso Administrativa,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

> ORDEN de 28 de mayo de 1972 por la que se aprue-ba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Los Balbases, provincia de Burgos.

Ilmo: Sr: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el termino municipal de Los Balbases, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiendose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículo 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración parcelaria, de 8 de noviembre de 1962, y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto: